FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Yopal, 17 de junio 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO.**198-SAMC-CENACYOPAL-2026**, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, AIRES ACONDICIONADOS, IMPRESORAS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2026**

Por medio del presente el comité económico estructurador se permite dar respuesta a las observaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales fueron presentadas por parte de la empresa**, SERVIAIRES JM S.A.S** identificada con **NIT 901.452.212-2** como se procede a evidenciar:

OBSERVACIONES

SERVIAIRES JM S.A.S



.

FUENTE: Secop II, proceso 198-SAMC-CENACYOPAL-2026

Yopal, 09 de mayo de 2026

SERVIAIRES JM SAS

Señores:

COMITÉ ESTRUCTURADOR
NACIÓN – M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL
Yopal - Casanare

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **198-SAMC-CENACYOPAL-2026.**

Cordial saludo;

Yo, **HEMLLEL KARINA MARTÍNEZ MONSALVE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.585 actuando en calidad de Representante Legal de SERVIAIRES JM SAS, sociedad identificada con NIT 901.452.212-2 domiciliada en la ciudad de Yopal, Casanare, empresa debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, me permito presentar respetuosamente las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. OBSERVACIÓN ÚNICA: SOLICITUD DE DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

1. FUNDAMENTO CIERTO:

El objeto del presente proceso contempla de manera conjunta dos (2) tipos de actividades de naturaleza claramente diferenciable:

a) El SUMINISTRO DE REPUESTOS para equipos de cómputo, aires acondicionados, impresoras y circuito cerrado de televisión (CCTV), clasificado bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-004-005 "Maquinaria de oficina, contabilidad e informática", con una asignación de $162.157.680.

b) Los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN de los mismos equipos, clasificado bajo el rubro A-02-02-02-008-007 "Servicios de mantenimiento, reparación e instalación", con una asignación de $76.616.836.

Además, dentro de cada uno de estos rubros existen actividades técnicas especializadas en áreas distintas, a saber: (i) tecnología informática y redes, (ii) sistemas de climatización y aire acondicionado, (iii) impresoras y periféricos, y (iv) sistemas de circuito cerrado de televisión.

.

Esta multiplicidad de especialidades técnicas, agrupadas en un único proceso sin distinción de lotes, representa una barrera de entrada real y desproporcionada para las Mipymes especializadas, que por su naturaleza y tamaño se concentran en una o dos de estas áreas de conocimiento.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales deben procurar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos de contratación. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades deben evaluar la conveniencia de dividir los objetos contractuales en lotes cuando ello permita ampliar la participación de Mipymes.

Asimismo, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, así como las guías para la elaboración de estudios del sector, promueven la segmentación por lotes cuando los bienes y servicios objeto del contrato son técnicamente diferenciables y cuando dicha división no genera ineficiencias para la entidad.

En el presente proceso, la propia entidad reconoce en la sección 9 del aviso de convocatoria que el proceso está sujeto a limitación a Mipymes por cuanto el presupuesto oficial ($238.774.516) es inferior al umbral vigente para 2026 ($511.708.497). Este reconocimiento refuerza la obligación de la entidad de adoptar medidas que hagan efectiva y real dicha participación.

3. SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN:

SERVIAIRES JM SAS es una empresa Mipyme con domicilio en Yopal, Casanare, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y climatización. Nuestra empresa cuenta con personal técnico calificado, herramientas especializadas y experiencia acreditada en la prestación de este tipo de servicios en la región.

Sin embargo, el pliego de condiciones tal como está estructurado actualmente exige que el proponente cuente con capacidad técnica, financiera y de experiencia para atender de forma simultánea e integral todas las especialidades incluidas en el objeto: equipos de cómputo, aires acondicionados, impresoras y CCTV. Esta exigencia, aunque comprensible para un gran operador del mercado, excluye de facto a las Mipymes especializadas que no cuentan con un objeto social ni con experiencia que abarque la totalidad de estas categorías.

Esta situación contradice el espíritu de la normativa de Mipymes y el principio de selección objetiva, al privilegiar implícitamente a empresas de mayor tamaño o con objetos sociales amplios, en detrimento de pequeños y medianos empresarios locales que podrían atender con alta calidad y eficiencia uno o varios de los lotes propuestos.

.

4. SOLICITUD CONCRETA

Respetuosamente solicito al Comité Estructurador que, en la respuesta al presente pliego de condiciones definitivo, evalúe y adopte la división del proceso en lotes diferenciados al menos de la siguiente manera:

- LOTE 1: Suministro de repuestos y mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras, Suministro de repuestos y mantenimiento de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV).
- LOTE 2: Suministro de repuestos, instalación y mantenimiento de equipos de aires acondicionados y climatización.

Esta estructura de lotes permitiría:

• Ampliar la base de proponentes habilitados, favoreciendo la pluralidad de oferentes exigida por la ley.
• Garantizar que las Mipymes especializadas puedan participar en condiciones de igualdad en el lote correspondiente a su actividad principal.
• Promover la competencia real en cada segmento técnico, lo que redunda en mejores precios y condiciones para la entidad.
• Hacer efectiva la política pública de fomento a las Mipymes en la contratación estatal, en especial tratándose de una empresa local del departamento de Casanare.

De no ser posible la división por lotes en la forma propuesta, solicito amablemente que la entidad explique de manera suficiente las razones técnicas y económicas que justifican mantener el objeto como un único proceso indivisible, conforme lo exige el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La presente observación no busca fragmentar indebidamente el proceso ni generar inconvenientes operativos para la entidad. Por el contrario, pretende que el proceso de selección refleje de manera fiel los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y fomento a las Mipymes.

SERVIAIRES JM SAS está en la disposición de atender cualquier aclaración o información adicional que el Comité Estructurador requiera en relación con la presente observación.

Cordialmente;

HEMLLEL KARINA MARTÍNEZ MONSALVE
C.C. 1.118.553.585
Representante legal
SERVIAIRES JM SAS
Tel. (8) 6327742 - 312 527 45 23
Dirección: CL 42 Nº 8a – 20 Yopal
Email: serviairesjmcasanare@gmail.com

SERVIAIRES JM SAS - Tel (8) 6327742 - 321 414 52 91 Email: serviairesjmcasanare@gmail.com

FUENTE: Secop II, proceso 198-SAMC-CENACYOPAL-2026

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Entidad agradece la participación activa de la empresa **SERVIAIRES JM SAS** en esta etapa del proceso y reconoce la importancia de las políticas de fomento a las MiPymes previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, una vez analizados los argumentos técnicos, económicos y de favorabilidad administrativa, el Comité Estructurador determina **NO ACOGER** la solicitud de división del proceso en lotes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si bien el observante identifica dos grandes rubros presupuestales, al realizar la desagregación técnica real de la necesidad, se evidencia que del presupuesto total oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

.

QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($238.774.516), de los cuales el presupuesto asignado correspondiente al mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para equipos de aire acondicionado asciende únicamente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.186.800,00),** así las cosas configurar un lote independiente por una cuantía tan baja en relación con el total del proceso iría en contravía de los principios de economía y eficiencia administrativa (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), al generar un desgaste institucional desproporcionado (doble control contractual, mayor cantidad de actas de inicio, supervisión independiente, facturación y pagos para cada lote ,entre otras) para la ejecución de un porcentaje mínimo de la necesidad global.

Por otra parte, en cumplimiento de la etapa de planeación y de las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el respectivo estudio de mercado y la estructuración de precios. Dentro de dicha etapa, se recibieron cotizaciones de diversas empresas del sector que demostraron contar con el objeto social, la experiencia y la capacidad técnica integral para suplir la totalidad de las necesidades objeto del proceso, Esto demuestra que se puede garantizar la ejecución del contrato, asegurando la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes sin necesidad de dividir el contrato.

Se le recuerda al observante y a las demás MiPymes especializadas que la normativa colombiana de contratación pública permite y fomenta la asociatividad. Por lo tanto, las empresas que no cubran la totalidad del objeto de manera individual pueden concurrir al proceso a través de figuras asociativas como Consorcios o Uniones Temporales (Artículo 7 de la Ley 80 de 1993), permitiéndoles complementar sus perfiles de experiencia y técnicos para participar activamente.

Así las cosas, la Entidad concluye que la división en lotes resulta administrativamente ineficiente y económicamente desproporcionada frente al valor real requerido para el componente de aires acondicionados. Con el fin de salvaguardar el principio de planeación y asegurar el cumplimiento idóneo del objeto, **NO SE ACOGE** la solicitud**.** El pliego de condiciones definitivo mantendrá la unidad del proceso, garantizando la participación de las MiPymes de forma individual o asociada.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
CR. IVAN ALBERTO PINTOR ACOSTA
Jefe de Estado Mayor BR16 y/o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO PARA CASANARE

CENACYOP

.

ORIGINAL FIRMADO
TC. MOLANO BARON JUVENAL
Jefe de Estado Mayor BR18 y/o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO PARA ARAUCA

ORIGINAL FIRMADO
CR. JORGE ELIECER CONTRERAS CAICEDO
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR28, o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO PARA VICHADA

ORIGINAL FIRMADO
ST. LUIS MIGUEL MORA PARRA
CDT.COMPAÑIA D
ESTUCTURACION TENICA BR16

ORIGINAL FIRMADO
SV. ROBINSON HERNANDEZ CONTRERAS
OFICIAL LOGISTICO
ESTRUCTURACION TECNICA BR18

ORIGINAL FIRMADO
CT. HECTOR MANUEL MOJICA HERNANDEZ
OFICIAL DE LOGISTICA BIROJ43
ESTUCTURACION TENICA BR28

ORIGINAL FIRMADO
LOREN CATALINA BARRERA OJEDA
Profesional Jurídico Contratado CENAC YOPAL
ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA

ORIGINAL FIRMADO
PS. DANIEL BALANTA CHAVEZ
Profesional económico contratado CENAC YOPAL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

CENACYOP